

RESOLUCIÓN No. 7909

- 8 AGO 2016

"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica "Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada "FANA", hoy "Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No.4622 de fecha 06 de agosto de 2014, debidamente ejecutoriada el día 08 de agosto de 2014, la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la "Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA" para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la Representante Legal de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada -FANA, mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-230450-0101 de fecha 19 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopciones.

Que mediante Auto No. 044 de fecha 26 de julio de 2016, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 28 y 29 de julio de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizaron visita a las instalaciones de la **LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA**, ubicada en la Carrera 96 # 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico- administrativos pendientes por acreditar.

☺

☺ Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 12 de la Barranca, Bogotá
Subdirección General



RESOLUCIÓN No. 7969

- 8 AGO 2016

"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, soportado por el informe de visita suscrito por los profesionales de la Subdirección de Adopciones y remitido por el Subdirector de Adopciones el día 05 de agosto de 2016, radicado con el No. 1-2016-79963-0101, y avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 05 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, ubicada en la Carrera 96 # 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERECERO. Advertir que la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 8 AGO 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas. Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante, Luis Antonio González / Aprobó: Yanneth Moreno Romero, Luz Karime Fernández Castillo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

10400/

Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.7909 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016**

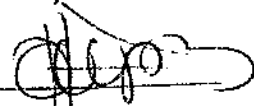
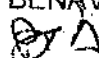
En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente a la Dra. **Elena Martínez Pineda**, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, del contenido de la Resolución No. 7909 del 8 de agosto de 2016, expedida por la Subdirección General del ICBF “*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción*”.

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO


ELENA MARTÍNEZ PINEDA
C.C No. 52051238

EL NOTIFICADOR


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 75381140. 

Proyectó: Nancy Buitrago

Renuncia a los términos

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No.7909 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7909 del 8 de agosto de 2016, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"*, expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada personalmente el día ocho (8) de agosto de 2016 a la representante legal de la institución, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

